



Oficio número: IEEN/Presidencia/0749/2021

Asunto: Consulta de información
Tepic, Nayarit; 15 de marzo de 2021

Maestro
Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 119 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37 y 112 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como en atención del **Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)**, me permito remitir las siguientes consultas respecto al procedimiento de estas figuras (SE y CAE Locales) que serán implementadas por primera vez en el ámbito local, solicitando atentamente que por su conducto sean remitidas a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

1. Derivado de que este Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) cuenta con órganos desconcentrados - Consejos Municipales Electorales - (CME) en cada uno de los municipios del estado de Nayarit; ellos conformado además de la Presidencia y la Secretaría, por cuatros Consejeras y/o Consejeros electorales municipales.

Con fundamento en el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit (LEEN), la **Presidencia** del CME cuenta con facultades como: registrar las solicitudes de las planillas y fórmulas de candidaturas para la elección de Ayuntamiento y las listas de Regidurías de Representación Proporcional; proveer lo necesario para la distribución y recolección de la documentación electoral autorizada; expedir las constancias de mayoría y validez a los candidatos (as) a miembros del Ayuntamiento; enviar al Consejo Local Electoral (CLE) del IEEN el acta de cómputo municipal de las elecciones de Diputaciones locales de Mayoría Relativa y de la Gubernatura, así como copia del acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento; recibir, sustanciar y remitir al Tribunal Estatal Electoral de Nayarit (TEEN), en la forma y términos que la Ley señala, los recursos que sean interpuestos por los partidos políticos contra sus actos o resoluciones, entre otras.

Con fundamento en el artículo 99 de la LEEN, la **Secretaría** por su parte, cuenta con algunas atribuciones como: llevar el registro de las representaciones políticas acreditadas ante el CME, así como de los representantes generales ante casillas; informar al CME de las resoluciones que le competen, dictadas por el CLE o el TEEN; llevar el archivo del CME; expedir y certificar la documentación que sea solicitada por las Consejerías y las representaciones políticas acreditadas ante el CME; ejercer la fe pública en materia electoral, a petición de los partidos políticos, respecto a la realización de actos y hechos de naturaleza electoral; entre otras.

Mientras que las **Consejerías electorales municipales**, conforman el órgano colegiado de dirección del Consejo Municipal Electoral que corresponda.

En ese sentido, se consulta si las **Presidencias y las Secretarías de los CME pueden fungir como las figuras homólogas a las Vocalías del INE**, con la finalidad de que estas conformen binas de entrevistadores en cada CME con las Consejerías municipales electorales. Coadyuvando así con la atención de las entrevistas realizadas a las y los aspirantes.

Así entonces, de ser procedente la consulta, las figuras municipales serían facultadas para llevar a cabo las entrevistas por sí mismas, quedando de la siguiente manera:

| BINA DE ENTREVISTADORES | | | | |
|-----------------------------------|--|---|----------------------|---|
| CME | Ejemplo de figura homóloga | y | CME | |
| Titular de la Presidencia del CME | Fungiendo como figura homóloga de la Vocalía Ejecutiva del INE | - | Consejería municipal | Órgano superior de dirección o vigilancia del OPL |
| Titular de la Secretaría del CME | Fungiendo como figura homóloga de la Vocalía Distrital del INE | - | Consejería municipal | Órgano superior de dirección o vigilancia del OPL |

En ese sentido y, de ser aprobado, nos apoyaríamos de dichas figuras municipales para cumplir en tiempo y forma con lo contemplado por el Anexo 21, ya que se cuenta con poco personal en la base del IEEN.

2. Para conocimiento:

En el municipio de **Del Nayar** (zona serrana), en esta entidad federativa, siguen vigentes los usos y costumbres de los pueblos originarios, por lo que durante la presente anualidad, del día 28 de marzo al **03** de abril, se llevará a cabo la "Semana Santa Cora"; durante la cual, la figura del Ayuntamiento y las fuerzas del orden público, pierden sus facultades, tomando el control de gobierno y de seguridad el cuerpo de jefes de dicha comunidad.

Cabe destacar que, durante dicha festividad las personas de tales comunidades no permiten el acceso de visitantes, y las actividades de todo tipo cesan. Prohibiendo incluso la apertura de negocios y/o actividades diferentes a las culturales.

Así entonces y, toda vez que dicha situación ha sido expuesta a ustedes, considerando que el Anexo 21 indica que la aplicación del examen de conocimientos para SE y CAE Locales sea el 03 y 04 de abril de 2021, se expone que no será posible llevar a cabo la aplicación en la primera fecha referida. Por ello, y una vez reanudadas las actividades el día 04 de abril, sí se realizará la aplicación del examen en los dos horarios que se aluden en las **Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.**

Sin otro particular, esperamos la pronta respuesta a la consulta a efecto de estar en condiciones de proseguir con las actividades para la implementación de dichas figuras.

Con mi reconocimiento a su gran desempeño al frente de tan noble institución, reitero a usted mi alta consideración y respeto.

Atentamente
En la democracia, todos participamos



Mtro. José Francisco Cermeño Ayón
Consejero Presidente del Instituto
Estatad Electoral de Nayarit



| | |
|---------|----------|
| Redactó | Revisó |
| D.F.G. | C.D.R.V. |

C.c.p. Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Delegado del INE en Nayarit.

C.c.p. Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Vocal Secretaria de la Junta Local del INE en Nayarit.

C.c.p. Lic. Vicente Zaragoza Vázquez, Secretario General del IEEN.

C.c.p. Lic. Cristóbal Daniel Romano Vázquez, Director de Organización y Capacitación Electoral del IEEN.

C.c.p. Minutario.

Ciudad de México, 17 de marzo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.
P R E S E N T E**

**AT'N:
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio IEEN/Presidencia/0749/2021 suscrito por el Mtro. José Francisco Cermeño Ayón, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante el cual consulta si las Presidencias y las Secretarías de los Consejos Municipales Electorales (CME) pueden fungir como figuras homólogas a las Vocalías del INE, con la finalidad de que estas conformen binas de entrevistadores en cada CME. Coadyuvando así con la atención de las entrevistas realizadas a las y los aspirantes a SE y CAE Locales.

Al respecto, le comento que de conformidad con el artículo 58, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el artículo 113 y 114 del Reglamento de Elecciones y con base en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, documento Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2020-2021 (INE/CG189/2020), la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica es el órgano encargado de establecer los lineamientos normativos y operativos para la implementación del proceso del reclutamiento y selección de las y los SE Locales y CAE Locales que operarán los Organismos Públicos Locales (OPL) durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

En virtud de lo anterior, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales referido previamente, señala en su el Anexo 21. "*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SE Local y CAE Local*", apartado 3.4.1 Aplicación de la entrevista que:

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

“Las entrevistas serán realizadas por una de las figuras homologas a los vocales distritales del INE y un/a miembro del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL de forma simultánea a un solo aspirante”.

En este sentido, esta Dirección Ejecutiva considera que no existe inconveniente en que las figuras de Presidencias y las Secretarías de los CME puedan considerarse como homólogas o similares a figuras distritales del INE y puedan participar en la aplicación de la entrevista a las personas aspirantes a SE y CAE Locales, al ser facultad del Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit tomar dicha determinación, con base en el marco normativo local y la integración de órganos desconcentrados para el desarrollo del proceso electoral en curso.

Finalmente, le comento que esta Dirección Ejecutiva se da por enterada de la fecha para la aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes en el municipio Del Nayar, de conformidad con lo establecido en el documento sobre *“Medidas Excepcionales al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021”*, mismo que establece como fechas para el desarrollo de la actividad los días 3 y 4 de abril del año en curso en horarios diferenciados, con el objetivo de salvaguardar la confidencialidad del instrumento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO

| | |
|--|---|
| Firma como responsable de la validación de la información: | Mtro. Christian Flores Garza Director de Capacitación Electoral |
|--|---|

C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. dania.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Dr. José Roberto Ruíz Saldaña. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Nayarit. Presente. eduardo.trujillo@ine.mx

Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. christian.flores@ine.mx, oficialia.deceyec@ine.mx

CONTAMOS TODAS TODOS | 

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

